

RESOLUCIONES DE 2017

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

Resolución Reglamentaria Número 023 (Agosto 4 de 2017)

**“Por la cual se institucionaliza la Semana de la
Seguridad y Salud en el Trabajo
en la Contraloría de Bogotá, D.C.”**

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

**En uso de sus atribuciones constitucionales
y legales, en especial las conferidas por el
Acuerdo 658 de 2016 modificado por el Acuerdo
664 de 2017, y**

CONSIDERANDO:

Que la Salud Ocupacional es definida por la Organización Internacional del Trabajo-OIT, como: “...*el grupo de disciplinas que tienen como finalidad fomentar y mantener el más elevado nivel de bienestar en los trabajadores de todas las profesiones, prevenir todo daño causado a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo, protegerlos en su empleo en contra de los riesgos resultantes de la presencia de agentes nocivos para la salud y colocar y mantener al individuo en un cargo acorde con sus aptitudes físicas y psicológicas. En suma, adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su trabajo...*”

Que la Ley 9 de 1979 “*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*”, en su artículo 84, establece la obligación de contar con un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo y de realizar actividades para la prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral.

Que la Ley 1562 de 11 de julio de 2012, en su artículo 1º, estableció que en adelante, se entenderá la Salud Ocupacional como Seguridad y Salud en el Trabajo, *definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones*”. Que la misma disposición, en relación con el Programa de Salud Ocupacional establece: “*En lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo*”.

Que el Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*”, en su artículo 2.2.4.6.4 inciso 2, señala que: “*El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo*”.

Que el artículo 2.2.4.6.8 ídem, establece como obligaciones del empleador dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: “*implementar y desarrollar actividades de*

prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como la promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.”

Y definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones”.

Que el párrafo 1º del artículo 4 de la Resolución No. 1016 del 31 de marzo de 1989, expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, señala: *“Los patronos o empleadores estarán obligados a destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del programa de Salud Ocupacional en las empresas y lugares de trabajo, acorde con las actividades económicas que desarrollen, la magnitud y severidad de los riesgos profesionales y el número de trabajadores expuestos”.* El párrafo 2 del mismo artículo expresa que *“Para el desarrollo del Programa de Salud Ocupacional el empresario o patrono, designará una persona encargada de dirigir y coordinar las actividades que requiera su ejecución”.*

Que el artículo 57 del Acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., modificado por el Acuerdo 664 del 26 de marzo de 2017, dispone entre las funciones de la Dirección de Talento Humano, la de: *“Dirigir y orientar la planeación, desarrollo y evaluación de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo para los funcionarios de la Contraloría de Bogotá, D.C., cumpliendo con la normatividad vigente”.*

Que el artículo 61 ibídem, referente a las funciones de la Subdirección de Bienestar Social, precisa, entre otras: *“1. Coordinar la implementación de políticas y la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de bienestar social, convivencia, clima y cultura organizacional para el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores de la entidad. 2. Dirigir la implementación, desarrollo, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (...) 5. Determinar y orientar acciones institucionales que conduzcan a la disminución del ausentismo laboral, accidentes de trabajo y enfermedades laborales”.*

Que en el Plan Anual del SG-SST, la Contraloría de Bogotá, D.C., promueve la *Semana de la Seguridad y Salud en el Trabajo*, en la cual se realizan actividades de formación y sensibilización en la prevención y control eficaz de riesgos laborales, la promoción de la salud y la generación de la cultura preventiva, aportando estímulos institucionales para los servidores que con su participación demuestren compromisos con el SG-SST.

Que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo deberá desarrollarse por parte del equipo interdisciplinario que conforma la Subdirección de Bienestar Social, el cual estará dirigido y coordinado por el Jefe de la dependencia, quien asignará actividades mediante líneas

de trabajo de acuerdo con la planeación previamente definida para los programas de Bienestar Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo de los funcionarios de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que se hace necesario actualizar la Resolución Reglamentaria No. 026 de 2016, por la cual se institucionaliza la Semana de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de ajustarla a las previsiones de los Acuerdos 658 de 2016 y 664 de 2017, expedidos por el Concejo de Bogotá, D.C., que determinan la organización y funcionamiento de la Entidad.

Que en mérito lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Institucionalizar la Semana de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Contraloría de Bogotá D.C., una vez al año, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2º.- Designar al Subdirector (a) Técnico (a) de Bienestar Social de la Entidad, como el (la) encargado (a) de dirigir y coordinar las actividades en la Semana de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Contraloría de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, subroga la Resolución Reglamentaria 026 del 18 de agosto de 2016 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Contralor de Bogotá, D.C.